

1. CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS FORMATIVOS PREVISTA POR EL MINISTERIO

El estudiante debe estar matriculado en un ciclo formativo para solicitar convalidación de módulos formativos, prevista por el ministerio.

La convalidación será automática una vez el estudiante entregue al centro la certificación académica oficial de los estudios cursados en el que consten superados los módulos objeto de la convalidación solicitada.

A) Módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño gráfico (LOGSE) y el ciclo formativo de grado superior de Fotografía y / o Ilustración (LOE)

Ciclos (LOGSE)	Ciclos (LOE)
Dibujo Artístico (Ilustración)	Fundamentos de la representación i la expresión visual. (Ilustración y fotografía)
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ilustración)	Medios informáticos. (Ilustración y fotografía)
Técnicas de ilustración (Ilustración)	Técnicas de expresión gráfica (Ilustración)
Fotografía (Ilustración)	Fotografía (Ilustración)
Técnicas gráficas tradicionales (Ilustración)	Técnicas gráficas tradicionales (Ilustración)
Técnicas gráficas industriales (Ilustración)	Producción gráfica industrial (Ilustración y fotografía)
Historia de la imagen gráfica (Ilustración)	Historia de la ilustración (Ilustración)
Expresión plástica: fotografía (Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual. (Ilustración y fotografía)
Técnica fotográfica (Fotografía artística)	Fotografía (Ilustración)
Fotografía artística (Fotografía artística)	Fotografía (Ilustración)
Fotografía artística (Fotografía artística)	Teoría fotográfica I y II (Fotografía)
Fotografía artística (Fotografía artística)	Técnica fotográfica I y II (Fotografía)
Medios audiovisuales (Fotografía artística)	Lenguaje y tecnología audiovisual (Fotografía)
Historia de la fotografía (Fotografía artística)	Historia de la fotografía (Fotografía)

B) Módulos que se convalidan entre los diferentes ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual: Ilustración y Fotografía (LOE).

- Fundamentos de la representación y la expresión visual
- Teoría de la imagen
- Medios informáticos
- Lenguaje y tecnología audiovisual
- Producción gráfica industrial
- Tipografía y maquetación
- Formación y orientación laboral

C) Joyería Artística (LOGSE)

A los alumnos que hayan superado los módulos del ciclo formativo de grado superior y familia profesional de la joyería artística, las serán reconocidas las convalidaciones de los módulos del ciclo formativo y familia profesional según la correspondencia:

- Historia de la orfebrería, joyería y bisutería
- Dibujo artístico y color
- Modelado y maquetismo
- Dibujo técnico

D) Módulo de Formación y Orientación Laboral

El módulo profesional de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño de grado superior.

2. CONVALIDACIÓ DE MÒDULS FORMATIUS NO PREVISTA PEL MINISTERI

El estudiante debe estar matriculado en un ciclo formativo para solicitar convalidación de módulos formativos, no prevista por el ministerio.

Las convalidaciones no contempladas en la normativa serán objeto de resolución individualizada por parte del [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte](#).

3. EXENCIÓN DE MÓDULOS FORMATIVOS NO REGULADA POR LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

El estudiante debe estar matriculado en un ciclo formativo para solicitar la exención de módulos formativos, no prevista por el ministerio.

El reconocimiento de las exenciones, cuyo procedimiento no está regulado por las administraciones educativas, serán objeto de resolución individualizada por parte del [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte](#).

Pueden ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral, los módulos siguientes:

a) Fotografía (LOE)

- Formación y orientación laboral
- Medios informáticos
- Técnica fotográfica
- Lenguaje y tecnología audiovisual

b) Ilustración (LOE)

- Formación y orientación laboral
- Fotografía
- Medios informáticos
- Producción gráfica industrial
- Técnicas gráficas tradicionales

4. EXENCIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA

El artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, 30-07-2011) y el artículo 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE núm. 125, 25-05-2007) piden que estudiante acredite un mínimo de un año de trabajo a tiempo completo relacionado con los estudios.

La sección 4a del capítulo IV (artículos 32 al 37) de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 15 de junio de 2010 por la que se regulan las prácticas formativas en centros de trabajo en las Islas Baleares (BOIB núm. 95, 24-06-2010) concreta el procedimiento para solicitar la exención.

Podéis descargar la instancia en en <http://formacionprofesional.caib.es> > “Pràctiques formatives en centres de treball” > “Gestió i tràmits” > “Annexos” > “Annex 1 – Sol·licitud d'exempció”.